



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, DE LIMA, PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA, BOLIVIA**

El presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil se celebra entre:

La **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, ubicada en la ciudad de Lima, con Registro Único de Contribuyente No. 20147883952 y legalmente representada por su Rector, doctor **Elio Iván Rodríguez Chávez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018, con domicilio legal en la avenida Benavides No. 5440, distrito de Santiago de Surco, Lima 15039, provincia y región Lima, República del Perú, a quién en adelante se le denominará "**LA URP**".

y

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, ubicada en la ciudad de Cochabamba, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, y legalmente representada por su Rector, licenciado **Juan Ríos del Prado** identificado con Cédula de Identidad N° 815338 Cbba, y domicilio legal en la avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a quién en adelante se le denominará "**LA UMSS**".



DECLARACIONES

DECLARA LA URP:

Ser una auténtica Universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 30012-15-AU-R-SG para el periodo 2016-2021.

DECLARA LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

Ser una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar





profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor Universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de **LA UMSS**, es atribución del Rector o Rectora, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios. El Rector ha sido designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, expresan su voluntad de establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado, en las carreras comunes a ambas instituciones, el mismo que en adelante y en el presente convenio se denominará el "**PROGRAMA**".
3. Que, para efectos del presente convenio, ambas universidades se denominarán en conjunto como "**LAS PARTES**".
4. Que, en adelante y en el presente convenio, la universidad que envía a los estudiantes se llamará "**UNIVERSIDAD DE ORIGEN**" y aquella que las recibe, "**UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**".
5. Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil de Grado, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades de la movilidad de estudiantes universitarios de grado, es decir aquellos incluidos en el periodo de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un Título Profesional.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

2.1. La gestión del presente convenio y la implementación del **PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL** se realizará bajo la responsabilidad de la Oficina de Relaciones Universitarias de **LA URP** y de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios de **LA UMSS**.

2.2. Los coordinadores responsables de la ejecución del presente convenio son:

1. Por **LA URP**: doctora Sandra Negro Tua, Directora de Relaciones Universitarias, cuyos correos electrónicos son sandra.negro@urp.edu.pe y oru@urp.edu.pe o la persona a quien designe por escrito.
2. Por **LA UMSS**: doctor Armando Dalenz Cueto, Jefe del Departamento de Convenios, cuyo correo electrónico es convenios-dric@umss.edu.bo o la persona a quien designe por escrito.





- 2.3. En la eventualidad del cambio de coordinador(a), la Universidad socia notificará por escrito a la otra parte el nombre del nuevo responsable, en un plazo no mayor de 30 días calendario de ocurrida la modificación, mediante una carta cursada a las direcciones postales señaladas y con copia enviada vía correo electrónico.
- 2.4. Los coordinadores informarán regularmente sobre los alcances y logros de la cooperación a las instancias pertinentes en sus universidades de origen.

TERCERA: DURACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

3.1. Duración de la participación en el PROGRAMA:

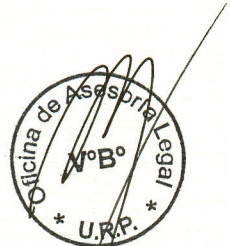
Cada período de participación en el **PROGRAMA**, definido según los términos de este convenio, tendrá la duración de un semestre académico, al término del cual el estudiante regresará a la universidad de origen. La duración del período de participación podrá ser extendida por excepción un segundo semestre, previo acuerdo de **LAS PARTES**. En este caso, se deberán explicitar por escrito las razones de la extensión de la permanencia del o de los estudiantes en la universidad de acogida.

3.2. Número de estudiantes semestrales participantes en el Programa de Movilidad Estudiantil:

1. **LA URP** y **LA UMSS** se comprometen a aceptar como máximo a cinco estudiantes de intercambio por semestre académico.
2. Ambas universidades se esforzarán en acoger cada semestre académico, un número idéntico de estudiantes. Si esta igualdad no fuera factible, las partes deberán procurar alcanzar un número igual en la totalidad del período de vigencia de este convenio.
3. Las obligaciones de las universidades definidas en este convenio, conciernen únicamente a los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** y no incluyen ni a los cónyuges, ni otras personas a cargo del estudiante. Las personas que eventualmente acompañen a los participantes serán de entera responsabilidad de los mismos.

CUARTA: CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- 4.1. Los estudiantes participantes, deberán respetar las fechas de inicio y terminación del semestre académico, establecidas en el calendario aprobado en la universidad de acogida.
- 4.2. Cada universidad facilitará anualmente a la universidad socia, toda la información concerniente a los semestres académicos a ser ejecutados, la relación de las carreras profesionales incluidas en **EL PROGRAMA** y otras disposiciones vigentes, así como toda la información académica que permita a los estudiantes hacer la elección de las asignaturas a estudiar en la universidad de acogida.
- 4.3. El calendario de postulación al **PROGRAMA**, contiene la indicación de las fechas límite de la entrega de expedientes y otros requisitos prácticos. Este cronograma es fijado anualmente en función del calendario de cada una de las universidades socias.
- 4.4. En **LA URP**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones, el primer semestre de cada año comprende los





meses de marzo a julio y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre.

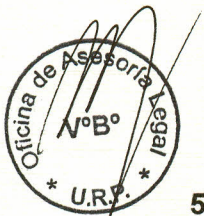
- 4.5. En **LA UMSS**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones, el primer semestre de cada año comprende los meses de marzo a julio y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre.

QUINTA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- 5.1. Los estudiantes interesados en participar en el **PROGRAMA**, deberán estar inscritos en la universidad de origen y ser alumnos regulares.
- 5.2. Para **LA URP**, un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en 12 (doce) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria. Para **LA UMSS**, un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en una materia.
- 5.3. Para ser considerado como postulante, no deberá haber reprobado ninguna materia en el semestre inmediatamente anterior en la universidad de origen.
- 5.4. Para el caso de los estudiantes provenientes de **LA UMSS** deberán haber aprobado como mínimo el sexto semestre o tercer año de su carrera de estudios. Para los estudiantes provenientes de **LA URP**, deberán haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de su carrera académica.
- 5.5. Para los estudiantes de **LA URP**, el postulante deberá necesariamente estar cursando el 5°, 6° o 7° semestre de estudios, al momento de presentar su expediente de postulación a la Oficina de Relaciones Universitarias. Quedan exceptuados de esta disposición, por su particular estructura curricular, los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana, quienes podrán postular desde el 4° hasta el 9° semestre y los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quienes podrán postular desde el 5° al 9° semestre.

El postulante estará obligado a tener aprobadas preliminarmente por el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de la cual es alumno regular, las asignaturas a cursar en la universidad de acogida.

- 5.6. Para los estudiantes de **LA UMSS**, el postulante deberá cumplir estrictamente el **Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de la Universidad Mayor de San Simón** y la Convocatoria expedida por la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios.
- 5.7. Los estudiantes postulantes, serán seleccionados por las instancias pertinentes en la universidad de origen, en función a la excelencia de su rendimiento académico y cualidades personales.
- 5.8. Para formar parte de la convocatoria al **PROGRAMA**, cada universidad socia formulará los requisitos y condicionantes requeridos en el proceso de selección de sus postulantes.
- 5.9. Una vez que la universidad de origen haya seleccionado a los estudiantes participantes, la documentación relativa a cada estudiante deberá ser obligatoriamente enviada a la universidad de acogida por la Coordinación de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen. El estudiante no está autorizado a enviar de manera directa y personal sus documentos a la universidad de acogida.
- 5.10. En el caso que la postulación a la universidad de acogida se realizara en línea, el





estudiante deberá enviar sus documentos —de acuerdo a la modalidad establecida en la universidad de acogida— después de haber sido nominado como postulante al **PROGRAMA**, por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen.

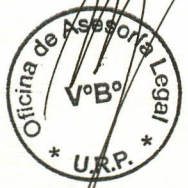
- 5.11. Cada universidad deberá presentar a la contraparte, el expediente del candidato, que comprenderá los documentos oficiales que indiquen su trayectoria universitaria, así como el formulario de postulación específico y toda otra documentación solicitada por la universidad de acogida.
- 5.12. **LAS PARTES** acuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de origen nacional o étnico, de género o creencias religiosas.
- 5.13. La universidad de acogida se reserva el derecho de desestimar un candidato cuyo expediente pudiera ser inadecuado para el **PROGRAMA**, debiendo en este caso sustentar su decisión. De presentarse esta situación, la universidad de origen podrá postular a otro candidato.
- 5.14. La universidad de origen informará a la universidad de acogida acerca de las asignaturas necesarias para la permanencia del estudiante en el **PROGRAMA**, así como toda información que considere importante y que pudiera afectar el desempeño académico de los participantes.

SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

- 6.1. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, deberán acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones establecidas en el país de la universidad de acogida.
- 6.2. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor en la universidad de acogida. La universidad de origen informará a sus estudiantes de las exigencias universitarias y culturales que tendrán que seguir en la universidad de acogida.
- 6.3. Cada universidad socia se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en el **PROGRAMA**, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor en la universidad de acogida. En caso de presentarse esta situación, la universidad de origen será inmediatamente informada por escrito.

SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

- 7.1. Una vez que la universidad de acogida haya aceptado a un estudiante como participante en el **PROGRAMA**, deberá emitir una carta de aceptación a nombre del estudiante.
- 7.2. Los estudiantes de **LA UMSS**, aceptados para aplicar a una vacante en el **PROGRAMA** en **LA URP**, deberán enviar obligatoriamente su expediente vía correo electrónico, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año para estudiar en el semestre de agosto a diciembre del mismo año y entre el 15 de setiembre y el 15 de noviembre, para estudiar en el semestre de marzo a julio del año subsiguiente. El envío deberá realizarse a la dirección electrónica: oru.movilidad.estudiantil@urp.edu.pe o alternativamente al indicado por el Coordinador de Movilidad Estudiantil en funciones y cuyo correo electrónico figura en la web <http://www.urp.edu.pe/relacionesuniversitarias/>
- 7.3. Los estudiantes de **LA URP**, aceptados para aplicar a una vacante en el **PROGRAMA** en **LA UMSS**, deberán enviar obligatoriamente su expediente vía correo electrónico, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año para estudiar en el semestre de agosto a diciembre del mismo año y entre el 15 de setiembre y el 15 de noviembre, para estudiar en el semestre de marzo a julio del año subsiguiente. El envío deberá realizarse a la dirección electrónica: [movilidad-](#)





dric@umss.edu.bo alternativamente al indicado por el Coordinador de Movilidad Estudiantil en funciones y cuyo correo electrónico figura en la web <http://www.dric.umss.edu.bo>

- 7.4. Los estudiantes aceptados para participar un semestre en el **PROGRAMA** deberán respetar el cronograma, los requisitos y el proceso de matrícula establecido y aprobado en cada universidad socia.

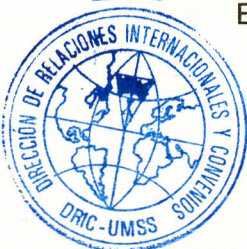
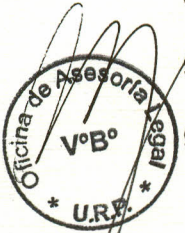
OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES DE ESTUDIO

- 8.1. Los estudiantes de **LA URP** participantes en el **PROGRAMA**, quedan exceptuados del pago de la matrícula y las pensiones de estudio, por el periodo de participación en el **PROGRAMA** aprobado en las instancias pertinentes.
- 8.2. Los estudiantes de **LA UMSS** participantes en el **PROGRAMA** quedan exceptuados del pago de la matrícula, por el periodo de participación en el **PROGRAMA** aprobado en las instancias pertinentes.
- 8.3. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** de la universidad de origen, serán inscritos gratuitamente en la universidad de acogida y quedarán exentos de cualquier pago por sus estudios durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias.

NOVENA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS.

Los estudiantes aceptados para participar en el **PROGRAMA**, serán responsables del pago de los gastos siguientes:

- 9.1. Los eventuales gastos de postulación y otros gastos anexos establecidos en la universidad de origen, antes del inicio de su viaje.
- 9.2. Los generados por la obtención del visado para acceder al país de la universidad de acogida, en caso de ser un requisito de las autoridades de inmigración.
- 9.3. Del costo del transporte (billete de ida y retorno) entre el país y ciudad de la universidad de origen y el país y ciudad de la universidad de acogida.
- 9.4. Del alojamiento, alimentación y gastos de transporte en el país de la universidad de acogida. **LA URP** no cuenta con residencia universitaria. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, deberán organizar su permanencia en una residencia privada, ya sea en una casa particular con habitaciones en alquiler, residencias de estudiantes, departamentos privados en alquiler y otros. **LA UMSS** no cuenta con una residencia universitaria. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** deberán organizar su permanencia en una residencia privada, ya sea en una casa particular con habitaciones en alquiler, residencias de estudiantes, departamentos privados en alquiler y otros.
- 9.5. Del costo del seguro médico de cobertura internacional que incluya atención médica, de laboratorio y hospitalaria, válido en todo el territorio en el que se realice la movilidad estudiantil y que incluya fallecimiento e invalidez por accidente y repatriación funeraria. Deberá proveer cobertura para todo el periodo de realización del intercambio y estar pagado en su totalidad antes que el estudiante inicie su viaje al país donde se encuentra la universidad de acogida.
- 9.6. Los estudiantes provenientes de **LA UMSS** deberán adquirir además el seguro médico estudiantil nacional, exigido a todos los estudiantes regulares de **LA URP**. Los estudiantes provenientes de **LA URP** podrán gozar del Seguro Médico Estudiantil.





- 9.7. De los libros, ropa y gastos personales.
- 9.8. De cualquier otra deuda personal contraída durante el periodo de la Movilidad Estudiantil.
- 9.9. Cada universidad socia podrá contemplar costos anexos en determinadas carreras profesionales, relacionados con prestaciones complementarias y/o facultativas, a cargo de los estudiantes participantes en **EL PROGRAMA**, tales como rotaciones médicas o materiales especializados para la carrera que van a estudiar.
- 9.10. Cada universidad socia podrá considerar un costo específico para las asignaturas optativas extracurriculares de extensión universitaria y proyección social.

DÉCIMA: ORIENTACIÓN Y SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

- 10.1. Deberá facilitar en la medida de sus posibilidades, la integración en el país y su orientación cultural, a los estudiantes que admite en su **PROGRAMA**.
- 10.2. Facilitar el acceso irrestricto a los servicios de la universidad ofrecidos habitualmente a los alumnos regulares, comprendidas las bibliotecas, laboratorios, talleres e instalaciones deportivas.
- 10.3. Apoyo permanente en la ubicación del alojamiento adecuado —en la medida de lo posible— en residencias familiares, universitarias, y eventualmente en cualquier otro alojamiento apropiado fuera del campus.

DECIMOPRIMERA: DE LA VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

- 11.1. La validación de las calificaciones obtenidas por los estudios realizados por el estudiante participante en el **PROGRAMA** durante su periodo de movilidad, queda bajo la responsabilidad de la universidad de origen, quien determinará los criterios de convalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas en la universidad de acogida.
- 11.2. La universidad de acogida se compromete a enviar a la universidad de origen, la transcripción de los resultados de los estudios de cada estudiante de intercambio, conjuntamente con la Tabla de Equivalencias de las calificaciones en original por correo postal o servicio de mensajería especial, con copia vía correo electrónico, dentro de un plazo razonable. El reconocimiento académico de la movilidad estudiantil, será gestionado directamente por el estudiante en la universidad de origen.
- 11.3. El seguimiento administrativo en la emisión y envío del resultado de las calificaciones obtenidas por cada estudiante estará a cargo de:
 1. Para **LA UMSS**, la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios
Contacto: +591 4 4524779
Correo electrónico:
movilidad-dric@umss.edu.bo
convenios-dric@umss.edu.bo
Universidad Mayor de San Simón, Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia
 2. Para **LA URP**, la Oficina de Relaciones Universitarias
Contacto: +511 7080000, extensiones 0261, 0262 y 0020
Correo electrónico:
oru@urp.edu.pe
runi@urp.edu.pe





UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

Universidad Ricardo Palma, Edificio Administrativo, 9° piso
Avenida Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú.

DECIMOSEGUNDA: DEL USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

- 12.1. El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.
- 12.2. En el caso de **LA URP**, la parte solicitante deberá cursar una carta a la **Oficina de Relaciones Universitarias**, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa, **LA UMSS** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la Universidad Ricardo Palma.
- 12.3. En el caso de **LA UMSS**, la parte solicitante deberá cursar una carta a la **Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios** quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa, **LA URP** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales de la Universidad Mayor de San Simón.

DECIMOTERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

13.1. De las modificaciones:

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas realizadas de mutuo acuerdo, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.
2. Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el presente Convenio Específico se encuentren vigentes.

13.2. De la renovación del Convenio:

1. El presente convenio podrá ser renovado mediante una Adenda, siempre y cuando una de las partes y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos 180 días calendario antes del vencimiento del quinquenio.
2. En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo Convenio Específico a solicitud de cualquiera de las partes.
3. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al **PROGRAMA**, deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán las movilidades de estudiantes ya iniciadas.





CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 De la solución de conflictos:

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa por una comisión integrada por un representante propuesto por cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo por ambas partes suscribientes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que una parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia.

14.2. De la resolución del convenio:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.

En este caso, todo compromiso de movilidad estudiantil iniciado, deberá ser respetado con la duración inicialmente acordada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

15.1. El presente Convenio se establece por un periodo de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su última firma y después de la oportuna aprobación por las autoridades de tutela de las partes.

15.2. EL PROGRAMA, entrará en vigor a partir del semestre académico siguiente a la suscripción del presente convenio.

ACUERDO:

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor, en las ciudades y las fechas señaladas.

En Cochabamba, Bolivia

A los 26 días del mes de octubre de 2017

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

En Lima, Perú.

A los 11 días del mes de octubre de 2017

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR UMSS

Dr. Elio Iván Rodríguez
RECTOR URP

